



Política de Compliance



Índice

1. Objeto de la Política.....	3
2. Objetivos de Compliance	3
3. Ámbito de aplicación	3
4. Compromisos.....	4
5. Roles y Responsabilidades.....	4
6. Aprobación.....	5

1. Objeto de la Política

La Política de Compliance, que desarrolla el Código Ético de ENERGY SUR INGENIERIA S.A. (en adelante ENERGY SUR) y que se integra dentro del sistema de gestión de Compliance de ENERGY SUR, tiene por objeto definir los principios generales que informan dicho sistema, así como los principales compromisos que son asumidos por la organización en materia de cumplimiento y que deben guiar su comportamiento en todos sus ámbitos de actuación y en la consecución de sus objetivos empresariales.

2. Objetivos de Compliance

El extenso conjunto de actividades que desarrolla ENERGY SUR, los distintos ámbitos geográficos en los que realiza sus operaciones y la constante relación con terceras partes, hacen que la organización esté sujeta a variadas normativas y exponen a la compañía a riesgos de muy diversa índole.

El Código Ético de ENERGY SUR, cúspide del sistema normativo interno, establece el **respeto a la legalidad, derechos humanos y a los valores éticos, como la primera de las pautas de conducta que debe regir su actuación**. En coherencia con dicho principio, así como con los valores de la compañía, **ENERGY SUR** se ha dotado de un sistema de gestión de Compliance.

Los principales objetivos **ENERGY SUR** en materia de Compliance son:

- a) Promover una cultura de cumplimiento y tolerancia cero a incumplimientos normativos.
- b) Asegurar, mediante actividades de prevención, detección, supervisión, formación y repuesta, el cumplimiento por parte de la organización respecto del conjunto de sus actividades y operaciones, con cuanta normativa le sea aplicable, tanto externa como en lo relativo al sistema normativo interno (todas ellas en su conjunto, denominadas en lo sucesivo “Normativa Aplicable”), evitando de este modo posibles sanciones, pérdidas económicas y daños reputacionales.

3. Ámbito de aplicación

La presente Política de Compliance de **ENERGY SUR** es de aplicación a todos los administradores, directivos y trabajadores de **ENERGY SUR y de todas las sociedades y entidades pertenecientes a ENERGY SUR**, incluyendo aquellas sociedades o entidades participadas sobre las que tiene un control efectivo o la responsabilidad en su operación y/o gestión.

En cuanto a aquellas sociedades y entidades participadas sobre las que no se tenga un control efectivo, **ENERGY SUR** promoverá, cuando sea aplicable, a través de sus representantes en los Órganos de Gobierno de las mismas, la implementación de sistemas de cumplimiento coherentes con los principios, valores y compromisos descritos en esta Política.

Adicionalmente, **ENERGY SUR** promoverá e incentivará entre sus contratistas, proveedores, colaboradores y, en general, contrapartes (en adelante, esta Política se referirá a todos ellos como “Contrapartes”), la adopción de pautas de conducta consistentes con las que se definen en esta Política, actuará con la diligencia debida en la selección de sus Contrapartes y adoptará medidas para mantener relación solo con aquellos que estén alineados con los objetivos de

Compliance de **ENERGY SUR**. Ésta podrá solicitar a sus Contrapartes que formalicen su compromiso con las pautas de conducta y objetivos de Compliance que establece esta Política.

4. Compromisos

El respeto y cumplimiento de la Normativa Aplicable constituye la base que sustenta el comportamiento de **ENERGY SUR** en todos sus ámbitos de actuación, y sobre dicha base se configuran los principales compromisos de **ENERGY SUR** en materia de cumplimiento, que son:

- 4.1. Promover el conocimiento y respeto de la Normativa Aplicable, generando una cultura de cumplimiento y tolerancia cero a incumplimientos de dicha normativa, con el apoyo inequívoco, el compromiso y liderazgo de los administradores y la alta dirección de **ENERGY SUR**.
- 4.2. Comunicar y concienciar a directivos, trabajadores y Contrapartes de la obligación de información y reporte de conductas que no respondan a los estándares de buenas prácticas y cumplimiento de **ENERGY SUR**, habilitando a tal efecto un canal de comunicación adecuado que garantice su independencia, así como la confidencialidad y ausencia de represalias para el denunciante y los derechos de las personas investigadas.
- 4.3. Asegurar la existencia y cumplimiento de un sistema disciplinario que sancione las conductas contrarias a la Normativa Aplicable, garantizando su aplicación equitativa, proporcional y justa.
- 4.4. Desarrollar un sistema de gestión de Compliance que permita identificar, evaluar y gestionar los riesgos de incumplimiento que se puedan dar en las actividades, operaciones, productos y servicios de **ENERGY SUR**, así como identificar controles e integrarlos en los procesos de la organización, mediante políticas internas, normas de gestión y procedimientos de actuación.
- 4.5. Proporcionar formación y asesoramiento a todo el personal en materias relacionadas con el cumplimiento, así como, cuando proceda, a los terceros que se relacionen con **ENERGY SUR**.
- 4.6. Evaluar periódicamente el diseño y desempeño del sistema de gestión de Compliance, implementando cuantos cambios y oportunidades de mejora sean identificados.

5. Roles y Responsabilidades

El Directorio de **ENERGY SUR** es responsable de adoptar las políticas más relevantes para la compañía, velando por la adecuación de las mismas a la misión, principios y valores de **ENERGY SUR**. Por ello, adopta las medidas necesarias para la implementación y supervisión del desarrollo y aplicación de la presente Política de Compliance.

El Directorio velará por la autonomía de la Unidad de Compliance, asegurando para ello que ésta cuente con los recursos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta Política, y recibirá información periódica

sobre sus actividades a través del Encargado de Prevención de Delitos y, en su caso, de la Unidad de Compliance.

El Encargado de Prevención de Delitos es la persona con poderes autónomos de iniciativa y control designado por el Directorio para la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos de TUSAN, así como para la difusión, promoción y supervisión del cumplimiento del Código Ético de **ENERGY SUR** y de las principales políticas que lo desarrollan, como la política anticorrupción y la política de derechos humanos del grupo al que pertenece la compañía. Reportará al Directorio acerca de las actividades desarrolladas en su rol como Encargado de Prevención de Delitos y aquellas realizadas por la Unidad de Compliance. En el ejercicio de sus funciones, El Encargado de Prevención de Delitos contará con el apoyo y asistencia de las Unidades de Servicios Jurídicos y Auditoría Interna, así como el de asesores externos.

Este Encargado de Prevención de Delitos reporta al Directorio y tiene como misión promover la cultura de cumplimiento en **ENERGY SUR** e impulsar la implantación, seguimiento y cumplimiento de los modelos de control necesarios para asegurar los principales riesgos de cumplimiento a los que se enfrenta la compañía, con especial atención en el Modelo de Prevención de Delitos, sin perjuicio de aquellos otros modelos que puedan implantarse en relación con otros bloques normativos aplicables.

La alta dirección servirá de modelo de referencia con su comportamiento y nivel de cumplimiento de la Política de Compliance, y fomentará su conocimiento y cumplimiento por parte de los trabajadores bajo su ámbito de dirección. Asimismo, colaborará en la identificación de los riesgos de cumplimiento propios de su actividad, con el apoyo y según los criterios establecidos por la Unidad de Compliance.

Todos los trabajadores tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Compliance, debiendo participar en las acciones formativas en materia de Compliance a las que sean convocados.

6. Aprobación

El Directorio de **ENERGY SUR**, en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, y como muestra de su compromiso con el sistema de gestión de Compliance de la compañía y con la creación, promoción y desarrollo continuo de una cultura de cumplimiento en el seno de la organización, procede a la aprobación de esta Política de Compliance, con la instrucción de que sea puesta a disposición de todos directivos, trabajadores y, en su caso, de las Contrapartes que se relacionen con **ENERGY SUR**.

La Política de Compliance ha sido aprobada por el Directorio de ENERGY SUR en sesión celebrada el 20 de Agosto de 2024.